

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA, INCLUIDA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SOLIDOS Y LIQUIDOS, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL PUNTO DE VENTA DESTINADO A BAR EN LA INSTALACION DEPORTIVA COMPEJO DEPORTIVO GAETA HUGUET.**

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER**

**1.1.-** El **objeto** del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de bar/cafetería en el interior de la instalación deportiva Gaetà Huguet propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, adscrito al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana (en adelante PMD), incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, a través de la contratación del personal y material necesario para la correcta ejecución del servicio, habilitando dicho contrato para la ocupación marginal de un espacio no necesario para el servicio administrativo, para la venta y servicio de bebidas, bocadillos, bolsas varias de picar, helados y similares con sujeción a la lista de precios aprobada por el Patronato Municipal de Deportes, y la limpieza de la zona destinada a esta actividad, durante la apertura al público de estas instalaciones para uso deportivo autorizándose la ocupación de la zona destinada a dicha actividad mientras esté en vigor el contrato. El PMD podrá autorizar la explotación de la instalación de bar durante el desarrollo en ella de actividades de carácter no deportivo.

En la actualidad en dicha instalación deportiva se están ejecutando "las obras de remodelación integral de las instalaciones deportivas Gaetà Huguet", teniendo programada su finalización en el mes de marzo de 2015. En el Pliego de Prescripciones técnicas se describen las características de la instalación deportiva Gaetà Huguet en la que se encuentra el bar/cafetería y las dimensiones de la zona de bar/cafetería objeto de explotación.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

**1.2.- Naturaleza del contrato:** El contrato tendrá carácter administrativo, conforme el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (*categoría 17: servicios de hostelería y restaurante*) y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el artículo 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

**1.3.- La Codificación** del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento

CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: CPV 55410000-7 "Servicios de gestión de bares".

**1.4.-** La **necesidad** administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es garantizar un servicio de bar/cafetería y vending a los usuarios de la instalación deportiva de referencia, como mínimo durante el horario de funcionamiento de la misma y durante la realización de eventos deportivos.

## **2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por el procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación para la selección del adjudicatario fijados en la cláusula 10ª del presente pliego, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 138, 157 y siguientes y, el artículo 150 del TRLCSP.

El expediente se tramita de forma ordinaria sin reducción de plazos en los términos señalados por el artículo 109 y 110 del texto refundido.

## **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente al de la recepción definitiva de las obras del "Proyecto Básico y de Ejecución de Remodelación Integral de las Instalaciones deportivas Gaetà Huguet" por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón una vez formalizado el contrato en documento administrativo, y tendrá una duración de dos años (24 mensualidades), pudiendo ser objeto de prórroga por el mismo periodo de tiempo, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro (4) años, mediante acuerdo expreso entre el PMD y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de la prórroga, con antelación a la finalización de contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Expirado el plazo de dos años inicialmente pactado y, en su caso, el de la prórroga prevista en el apartado anterior, se extinguirá automáticamente la autorización de la ocupación de la zona destinada a dicha actividad.

Al término del contrato la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón como ente gestor del servicio de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

## **4ª.- VALOR ESTIMADO Y CANON**

4.1.- La presente contratación no genera gasto alguno para el PMD.

4.2.- El contratista deberá satisfacer un canon a la administración.

4.3.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga, asciende a la cantidad de 56.000,00 euros, IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

4.4.- El tipo de presupuesto será un **canon anual al alza** por la explotación de la instalación de bar, que asciende **14.000,00 euros/anuales mejorable al alza, IVA excluido** y que se tendrá que satisfacer a la administración por el contratista, teniendo en cuenta la inversión precisa a realizarse que se ha determinado por el Gerente en su informe, teniendo en cuenta la situación, volumen de usuarios potenciales y capacidad en el desarrollo de eventos deportivos que tiene la instalación deportiva municipal en el que se encuentra ubicado el bar objeto de explotación, conforme a lo previsto en el artículo 197 del RGLCAP.

4.5.- El adjudicatario, por la explotación del servicio de bar/cafetería percibirá de los usuarios los precios contenidos en la Memoria a presentar conforme establece la cláusula 9ª del presente pliego, respecto de los cuales se dará cuenta al órgano competente para su conocimiento.

4.6- El adjudicatario vendrá obligado al pago anticipado del canon anual ofertado, debiendo abonarse de la forma siguiente:

Anualidad 2015:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación el 50% de la cantidad ofrecida.
- b) Y antes del 15 de diciembre de 2015 el restante 50% de la cantidad ofrecida.

Anualidad 2016:

- a) Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la anualidad y de la misma forma, actualizada en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo-Índice General, Grupo COICOP, hoteles, cafés y restaurantes, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.

La falta de pago llevará consigo los recargos y los intereses que correspondan, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, se procederá de la misma forma.

En todo caso, el canon se ingresará a la vista de la liquidación que gire el PMD y se realizará en los plazos anteriormente señalados.

En el caso de que el adjudicatario no efectúe el ingreso en el plazo señalado, es decir, si el PMD realiza actuaciones de requerimiento previo, tal acción será tipificada como infracción grave, y, tras la correspondiente instrucción del expediente sancionador, será objeto de sanción tal y como se refleja en la cláusula 22ª del presente pliego.

A los efectos de la presente cláusula, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al

reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

#### **5ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva pro importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que la garantía se constituya mediante el aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

#### **6ª.- LEGITIMACION**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios

#### **7ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE**

El presente PCA y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación del Patronato Municipal de Deportes de la Ciudad de Castellón, sita en la ciudad de Castelló de la Plana, en la calle Columbretes, 22, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón <http://www.castello.es> y podrán solicitarse por correo a la dirección [ESPORTS@CASTELLO.ES](mailto:ESPORTS@CASTELLO.ES).

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964.23.65.12, fax 964.23.99.00).

## **8ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

### 1º.- Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a los que se refiere la cláusula posterior de este pliego, se entregarán en el siguiente lugar:

- Registro General del Patronato Municipal de Deportes de la Ciutat de Castelló, sito en la calle Columbres, nº 22, de esta ciudad.
- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar anteriormente citado, sin que sea válida la presentación en otros registros dependientes de otras Administraciones Públicas.
- Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y registrará en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax al número 964.23.99.00 la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.
- El registro municipal señalado en esta cláusula anotará los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres.

### 2º.- Plazo de presentación de proposiciones:

A tenor del artículo 159.2 del TRLCSP, el plazo de presentación de las proposiciones será de **15 días naturales** contados desde la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

#### **9ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

**SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA INCLUIDA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LIQUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO GAETÀ HUGUET DEPENDIENTE DEL PMD DE CASTELLON.**

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden.

**1º.-** Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Deportes de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 13ª y que a tal efecto le sean requeridos.

**2º.-** En los casos de Uniones Temporales de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

**SOBRE B: "DOCUMENTACION TÉCNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA INCLUIDA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LIQUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO GAETÀ HUGUET DEPENDIENTE DEL PMD DE CASTELLON.**

En dicho sobre se incluirá una **MEMORIA TECNICA**, debidamente fechada y firmada por el licitador, deberá contener a los efectos de valorar los méritos de la oferta:

- Relación completa **SIN PRECIOS** de los artículos que despacharán en el bar y en las máquinas de vending que al menos deberá incluir los productos señalados en el apartado de valoración de los precios de productos.
- Personal que destinará a la explotación, indumentaria y formación en manipulación de alimentos, en materia de higiene y seguridad alimentaria.
- Organización o Plan de trabajo (compra y recepción de materias primas, manipulación de alimentos, mantenimiento, limpieza y desinfección, almacenamiento y evacuación de residuos, horario apertura y cierre, ...).
- Detalle de la **inversión precisa** a realizar, **SIN VALORACIÓN ECONÓMICA**, que consistirá en:
  - A) Equipar la zona de bar y terraza para poder prestar el servicio.  
Para ello se presentará una relación junto con fotografías, catálogos, fichas técnicas, ... de todos los recursos materiales, equipos y utensilios que aportará el contratista, detallando cuales pasarán automáticamente a ser propiedad de la Administración al término del contrato, que en todo caso serán los que supongan instalaciones fijas, fregaderos, bancos de trabajo, campanas extractoras, cerramientos interiores y exteriores, cubiertas y canalones.
  - B) Equipar la zona de autoridades con el mobiliario necesario para poder prestar el servicio durante el desarrollo de determinados eventos deportivos. Queda prohibido instalar en esta zona sillas, mesas o cualquier otro mobiliario que contengan cualquier tipo de publicidad. Se deberá marcar mediante croquis la ubicación y número de mesas y sillas que como mínimo se instalarán que estará sujeto a posterior autorización por parte del PMD. Para ello se presentará una relación junto con fotografías, catálogos, fichas técnicas. Dicho mobiliario, a la finalización del contrato, pasará automáticamente a ser propiedad municipal.
  - C) Instalar una rotulación (vinilos) en las cristaleras de la zona de bar/cafetería y de la zona de autoridades, que indique la siguiente información: CAFETERIA con LOGO del Ayuntamiento/PMD, cuyas características, diseño y dimensiones se detallaran en la memoria que el licitador presentará en el sobre B, debiendo aportar, para su valoración, una memoria elaborada por una empresa especializada.

**SOBRE C: "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR/CAFETERIA INCLUIDA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SÓLIDOS Y LIQUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO GAETÀ HUGUET DEPENDIENTE DEL PMD DE CASTELLON**

Este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación debidamente firmada y fechada:

**a) La Proposición económica** que se ajustará al siguiente modelo:

D/Dña..\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. n°.\_\_\_\_\_ en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, con C.I.F. n°.\_\_\_\_\_ ) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto, del "servicio de bar/cafetería en las instalaciones de bar del Complejo Deportivo Gaetà Huguet, incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos", se compromete a realizar dicho servicio según lo indicado en la propuesta técnica presentada en el sobre B y ofrece la cantidad anual de \_\_\_\_\_ euros, IVA excluido (letra y número), más \_\_\_\_\_ euros en concepto de IVA (letra y número), todo ello con sujeción estricta a los pliegos que rigen la contratación.

(Fecha y firma del proponente)

No se admitirán las ofertas presentadas que no se ajusten a este modelo de proposición económica y serán excluidas aquellas entidades cuyas ofertas económicas, sin IVA, no igualen o superen el presupuesto del contrato que figura en la cláusula 4ª del presente pliego.

**b) La relación del precio de los productos a expender.**

Para valorar este apartado se deberá proponer un precio unitario, **IVA incluido**, sobre cada uno de los productos relacionados seguidamente. Si no se incluye ningún precio se asignará el precio más elevado propuesto por el resto de los licitadores. Se asignará la mayor puntuación a la oferta cuya suma de precios unitarios propuestos dé como resultado el menor importe puntuándose el resto de forma proporcional.

Tabla de precios a percibir de los consumidores diferenciando las que se expidan en el bar y en las máquinas expendedoras, según la siguiente relación:

EN EL BAR:

Bebidas calientes	Precio/unidad
-------------------	---------------

Café solo o descafeinado	
Café cortado	
Café con leche	
Tostada de pan	
Vaso de leche	
Infusiones (Té, manzanilla, poleo, ...)	
<b>Bebidas y refrescos</b>	<b>Precio/unidad</b>
Coca cola en lata	
Fanta en lata	
Tónica en lata	
Cerveza lata	
Botellin de agua 33cl	
Botellín de agua d1,5 litros	
Zumo envasado	
Batidos varios	
Zumo de naranja natural	
<b>Bolleria</b>	<b>Precio/unidad</b>
Donuts o similar	
Bolleria (croissant, ensaimada, napolitana,...)	
<b>Bocadillos</b>	<b>Precio/unidad</b>
Tortilla española, grande	
Tortilla francesa, grande	
Jamón, grande	
Queso, grande	
Sandwich mixto	

EN MAQUINAS EXPENDEDORAS:

<b>Bebidas y refrescos</b>	<b>Precio/unidad</b>
Coca cola en lata	
Fanta en lata	
Aquarius, o similar	
Botellin de agua 33cl	
Botellín de agua 1,5 litros	

**10ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

**1º.- Mejor oferta económica**

**70%**

Hasta un máximo de 70 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado al mayor canon ofertado en favor de la Administración, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } X = \frac{P_{\text{oferta } X} * 70}{P_{\text{oferta máx}}}$$

**2º.- Menor precio de los productos a expender** **10%**  
Hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignará 10 puntos a la oferta cuya suma de precios unitarios propuestos dé como resultado el menor importe, puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor oferta } X : \frac{\text{Menor importe suma de precios } \times 10}{\text{Importe suma de precios}}$$

Donde:

Menor importe suma de precios x 10 es el resultado de la suma de los precios unitarios propuestos según la relación, cuyo resultado sea el valor más bajo

Importe suma de precios es el resultado de la suma de los precios unitarios propuestos según la relación del licitador cuya oferta se valora.

Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

**3º.- Inversión precisa del equipamiento necesario en zona bar/cafetería, terraza y zona autoridades, rotulación de vinilos; organización del trabajo, medios humanos** **20%**  
Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto a la propuesta de equipamiento de la zona de bar/cafetería, terraza y zona autoridades, SIN VALORACIÓN ECONÓMICA, valorándose la calidad y número del mobiliario, electrodomésticos, aparatos y material auxiliar a instalar necesarios para el funcionamiento del servicio (como vitrinas, nevera, congelador, horno, plancha, campana extractora, cafetera, lavavajillas, utensilios de cocina, mesas y sillas) y cualquier otro propuesto, detallando los que pasaran a ser propiedad de la Administración o no a la finalización del contrato; propuesta de rotulación cristaleras (vinilos) SIN VALORACIÓN ECONÓMICA, valorándose el diseño y cantidad; prestación del trabajo, horarios de atención al público, productos ofertados SIN PRECIOS, formación del personal manipulador de alimentos en materia de higiene y seguridad alimentaria; sistemas de control de limpieza y desinfección, evacuación de residuos, ..., valorándose el resto en relación a las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación de forma proporcional.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores

discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el PMD requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

#### **11ª - MESA DE CONTRATACION.**

Estará presidida por la Presidenta del Patronato, la Sra. Concejala delegada de deportes, Dña. Begoña Carrasco García, siendo sustituida en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los restantes concejales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta la Secretaria delegada del PMD o en su defecto el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor delegado del PMD o en su defecto el Interventor General del Ayuntamiento y, como vocales de libre designación el Gerente del PMD, el Técnico en dirección y organización de actividades del PMD y dos miembros del Consejo Rector, don José Vicente Marty Paches y don José Francisco Queralt. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa del Negociado de Contratación del PMD o en su defecto la Jefa del Negociado de Información, inscripciones y subvenciones del PMD.

#### **12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

##### **1.- SOBRE A**

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de contratación en acto no público, el tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de las proposiciones, a partir de las diez horas.

La Mesa calificará dicha documentación declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o email a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mencionado fax o email, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General del PMD.

##### **2.- SOBRE B**

La Mesa volverá a reunirse en acto público el día siguiente hábil o en su caso el siguiente día hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas.

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 10ª del presente pliego.

### **3.- SOBRE C**

Recibido el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se notificará a través de fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre C, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, la Presidenta dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

La Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios cuantificables señalados en la cláusula 10ª del presente pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 10ª del

presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación del contrato.

### **13ª.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente original o copia autenticada por Notario de los siguientes documentos:

#### **1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:**

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

#### **2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:**

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por la Secretaria delegada del Patronato Municipal de Deportes, el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Castellón o Letrado Asesor. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa

aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**3º.- Solvencia económica y financiera del licitador** que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo II se acompaña al presente pliego. De conformidad con el artículo 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

**4º.-Solvencia técnica o profesional de los licitadores** que deberá acreditarse mediante relación fechada y firmada de los principales servicios o trabajos, iguales o similares al objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos; o mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, siendo necesario disponer de la formación y la instrucción adecuadas a la actividad a desarrollar, en materia de higiene y seguridad alimentaria, ya sea mediante el carné o certificado de manipulador de alimentos, certificados de formación u otro documento.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

**5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento, el PMD, y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes según modelo que figura como Anexo III.

**6º.- Declaración de alta del IAE**, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportado bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. número 24 de 28/01/2003).

**7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo IV.

El PMD comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este PMD y el Ayuntamiento.

**8º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al artículo 62.2 del TRLCSP, **y el compromiso** de realización de la inversión necesaria relativa al equipamiento del bar en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1º a 5º ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General del PMD. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados 6º a 8º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **14ª.- GASTOS DE ANUNCIOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia con un límite máximo de 250,00 euros.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en el PMD, en el plazo de treinta días naturales desde la formalización del contrato.

#### **15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato que se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

#### **16ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA, REVISION DE PRECIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

El canon ofertado estará vigente durante el primer año de duración del contrato. Para el siguiente año o en caso de que se produjese la prórroga prevista, será incrementado o disminuido anualmente en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (Índice General), Grupo COICOP, hoteles, cafés y restaurantes, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística no pudiendo superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, aplicada dicha variación al importe de

adjudicación o en su caso, al importe abonado en el año anterior al en que se haya producido la prórroga.

#### **17ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO**

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección del servicio nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden de asegurar la correcta ejecución del contrato.

#### **18ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

##### **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, a la oferta aprobada e instrucciones que curse el Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

2.- El contratista se obliga a efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social e higiene en el trabajo y cualesquiera de general observancia.

Se hace especial hincapié en la necesidad del cumplimiento estricto de la legislación vigente en materias de: contratación, riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, régimen de control sobre el personal manipulador de alimentos, técnicas sanitarias sobre comedores colectivos, y cualesquiera otras existentes, o que se puedan promulgar durante la vigencia del contrato, sobre el particular.

3.- El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y cumplir los compromisos asumidos, calificándose esta obligación como esencial, en especial el compromiso de realización de la inversión necesaria de equipamiento de la zona de bar/cafetería, terraza y zona de autoridades, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

4.- Adquirir, a su cargo, el material necesario para la prestación del servicio.

5.- Aportar a la finalización del mes junio, documentación justificativa de los gastos realizados en la adquisición del material necesario para la prestación del servicio.

6.- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones derivadas de sí mismo o del personal dependiente de la empresa de servicios para la ejecución del objeto del contrato. La Administración le podrá requerir toda documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

7.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana o el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato Municipal de Deportes de Castellón ni con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente les corresponda. (Disposición adicional primera del RDL 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad).

8.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacitación y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.

9.- Deberá presentar con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución del contrato copia de los contratos de trabajo del personal contratado para la realización del servicio, junto con los TC1 y TC2.

10.- El contratista responderá de los daños personales y/o materiales directos o indirectos y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o bienes con motivo de la explotación del bar objeto de autorización, considerando incluido en el concepto de terceros al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón y al Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

Con tal fin, el contratista estará obligado a contratar y mantener vigente durante el periodo de la autorización las siguientes pólizas de seguros:

1ª.- De riesgos industriales en la instalación destinada a bar/cafetería, bienes muebles e inmueble por daños materiales, riesgo cubierto como mínimo incendio de las obras e instalaciones del bar y robo, con un capital asegurado mínimo de 50.000 euros, con cláusulas de:

1.1. Revalorización automática anual de capitales, y

1.2. Beneficiario en favor del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón y el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, indistintamente.

2ª.- De responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros con una garantía por siniestro de 50.000 euros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas, deberá entregarla el adjudicatario al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón (Negociado de Contratación) dentro de los 10 días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos de los pagos de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.

11.- Abonar el canon establecido dentro de los plazos indicados, calificándose esta obligación como esencial.

Y en concreto:

a) Satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación del bar objeto del presente contrato como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento, incluidos los gastos de agua, electricidad, teléfono y cualesquiera otros que deriven de la explotación del bar.

b) Obtener y proveerse de las licencias, incluso municipales, que sean preceptivas para la explotación del bar, y a cumplir la normativa vigente para este tipo de actividades.

c) Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.

d) Dirigir y explotar el bar al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista al Complejo Deportivo.

e) Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación del bar, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes. Los contratos laborales que suscriba el adjudicatario tendrán como plazo máximo de duración, el tiempo que reste para finalizar la autorización para la explotación del bar/cafetería, sin que en ningún caso se subroge el Patronato Municipal de Deportes al término de esta, en los contratos laborales que hubiere suscrito el adjudicatario con sus trabajadores.

f) Está obligado a instalar en el local un cartel con indicación del horario de apertura, así como una lista de precios de los productos en servicio, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan, indicando el IVA aplicable.

g) No modificar las tarifas de precios establecidas de los artículos que expenda el bar, sin la previa autorización del Patronato Municipal de Deportes.

h) Deberán existir máquinas expendedoras (vending) de líquidos en la instalación deportiva al objeto de poder dar servicio al usuario cuando el bar permanezca cerrado, y en todo caso la máquina deberá disponer de botellero para agua. Solicitar la previa autorización al PMD para la colocación en la instalación de nuevas máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos.

i) Está prohibida la instalación de música amplificada.

j) Queda prohibida la instalación de máquinas de juego.

k) Mantener y devolver el mobiliario e instalaciones objeto de explotación, en perfectas condiciones, al término de la misma.

l) Prestar los servicios propios de bar en los actos que organice el PMD, salvo en aquellos que este organismo autónomo disponga lo contrario.

m) Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Patronato Municipal de Deportes o el Excmo. Ayuntamiento, indistintamente, hayan de efectuar la inspección de las obras e instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.

n) Mantener y conservar en buen estado las obras e instalaciones sobre las que recaiga la autorización de ocupación, todas las cuales habrán de ser entregadas al PMD en buen estado de conservación al término de la misma.

o) No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de este organismo autónomo.

p) Ejercer por sí la explotación del servicio, y no cederla o traspasarla a terceros, sin el consentimiento expreso del Patronato Municipal de Deportes.

q) Tener abierto el bar los días y horas que como mínimo fije el PMD. Esta obligación de horario mínimo de apertura regirá durante todo el año. Así cuando se realice cualquier evento deportivo abierto al público en función de la duración del mismo, salvo que en función del evento deportivo de que se trate, el PMD establezca otro horario o exima de la apertura del servicio. El incumplimiento de esta obligación se considerará muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato sin indemnización.

r) No expender en el bar tabaco ni bebidas alcohólicas excepto cerveza.

s) No instalar en el bar ningún tipo de publicidad, salvo autorización del PMD.

t) Obligación de vender únicamente los productos y precios autorizados.

u) Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.

v) Obligación de equipar el bar con el mobiliario y los utensilios propios para la prestación del servicio de bar-cafetería.

x) Por razones de estética, higiene y seguridad, está totalmente prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Obligaciones optativas. Aquellas a las que el licitador declare obligarse en la Memoria de explotación del bar.

## B) DERECHOS DEL CONTRATISTA

- a) A utilizar los bienes de dominio público que constituyan la base necesaria para la explotación de las instalaciones de bar, objeto de licitación.
- b) A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación de la explotación del servicio de bar objeto del contrato.
- c) A dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Patronato Municipal de Deportes.
- d) A explotar las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos que se coloquen en la instalación deportiva haciendo suyas las ganancias que se deriven de su actividad, previa autorización por el PMD de la colocación de las mismas.
- e) A recabar del PMD la colaboración necesaria para la prestación del servicio.
- f) A la revisión del precio del contrato en los términos de la cláusula 16ª de este pliego.

## 19ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

- ✓ Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para prestar el servicio
- ✓ Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Revisar el precio del contrato en los términos de la cláusula 16ª.
- ✓ Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.
- ✓ Gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar a que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPT.

## 20ª.- OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL SERVICIO

Salvo autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes, no podrá el adjudicatario realizar ningún tipo de obras en las instalaciones de bar objeto de la presente contratación.

Las obras e instalaciones autorizadas tendrán una vigencia temporal que se extinguirá al término del contrato, viniendo obligado el adjudicatario a entregar la posesión de las instalaciones al Patronato Municipal de Deportes como órgano gestor del servicio de deportes del Excmo. Ayuntamiento, en la forma en que le fueron adjudicadas y en perfecto estado de conservación.

No obstante, podrá al Patronato Municipal de Deportes como órgano gestor del servicio de deportes del Excmo. Ayuntamiento optar entre recibir las instalaciones de bar con las obras e instalaciones fijas realizadas por el adjudicatario y que formen parte integrante de las mismas, o recibirlas en la misma forma en que le fueron entregadas inicialmente al adjudicatario, sin que en

ningún caso quede obligado el Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón a satisfacer cantidad alguna al adjudicatario por ningún concepto.

#### **21ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza de los servicios a prestar no se establece plazo de garantía. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.

#### **22ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con motivo de la ejecución del servicio contemplado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria podrá incurrir en incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades que previa audiencia del contratista se impondrán por la Gerencia a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas en la forma prevista en el art. 212.8 del TRLCSP.

En caso de incumplimiento del contratista, se aplicará el siguiente **régimen sancionador**:

A.- Determinación del incumplimiento del contratista.

Se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego y del pliego técnico, quedando facultado el PMD para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Se considerarán:

Se considerarán **faltas leves** todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato. A título enunciativo:

- Incorrecciones en las relaciones con el personal del PMD por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

Por faltas **graves** se entienden: las situaciones provocadas por un retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos para la explotación del servicio; la falta del ingreso del canon de la explotación, si el PMD realiza actuaciones de requerimiento previo, en los términos de la cláusula 4ª.3 del presente pliego; el incumplimiento (hasta dos ocasiones durante la ejecución del contrato) del deber de conservar en perfectas condiciones de limpieza y aseo las instalaciones de bar. Incumplimiento habitual de las instrucciones dictadas por el responsable del contrato. La

falta de diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas. Revelar cualquier información relativa a los centros donde desarrollen sus funciones. Realización de una ejecución muy deficiente. Rebajar la calidad técnica de los materiales empleados. La información maliciosa o incierta de los servicios ejecutados.

Por faltas de carácter **muy grave**: se entienden el total incumplimiento en la explotación del servicio, no realizar la inversión del equipamiento relacionado en la oferta en el plazo establecido o con deficiencias, la manifiesta incompetencia en su realización, el incumplimiento reiterado (en más de dos ocasiones durante la ejecución del contrato) del deber de conservar en perfectas condiciones de limpieza y aseo las instalaciones de bar y la reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción. Incumplimiento del plazo fijado para la realización de la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor. La paralización e interrupción del servicio, salvo caso de fuerza mayor. El incumplimiento del horario mínimo de apertura de la instalación de bar. La no adscripción al contrato de los medios materiales y humanos ofertados y/o el mal estado de conservación de los mismos incluido el empleo de medios materiales y humanos en cantidad o calidad inferior al ofertado. No tener en vigor el seguro exigido en la cláusula 19.A.2ª) PCAP.

Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de quince días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa. Transcurrido el citado plazo a la vista en su caso de la justificación aportada por el contratista, la Administración resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

B.- En caso de considerar al contratista como responsable se aplicará el siguiente régimen de sanciones:

Faltas de carácter grave, ante esta situación el PMD podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de una sanción por un importe máximo de 6.000 €.

Faltas de carácter muy grave, darán lugar a la resolución del contrato y a la pérdida para el adjudicatario de la garantía definitiva.

No será necesario la "interpellatio" del PMD al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

Faltas leves: Apercibimiento o multad de hasta 600 euros.

C.- Con independencia de las penalidades contractuales, el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al PMD y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones.

Los incumplimientos se consideraran faltas sancionables y se clasificarán, en atención a su gravedad y reincidencia, en muy graves, graves y leves.

### **23ª.- SUPRESION DEL SERVICIO, RESCATE DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN**

1.- El PMD podrá suprimir el servicio por razones de interés público. En el expediente que se tramite a tal efecto deberá darse audiencia a la empresa Adjudicataria, y valorarse los derechos que le corresponden por la supresión del servicio.

2.- El PMD se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación antes de su vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en la clausula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, y en las restantes cláusulas de este pliego, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal, además , en los siguientes casos:

a.- Impago del canon anual a favor del Patronato Municipal de Deportes.

b.- Cesión, transmisión, novación o arrendamiento de la actividad o de la titularidad de cualquiera de los bienes o derechos afectos, sin cumplir los requisitos establecidos en este pliego.

c.- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los señalados en este pliego de condiciones sin previa autorización municipal, si procediera.

d.- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad municipal sobre dichos particulares.

e.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

f.- Fallecimiento del adjudicatario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la explotación

g.- Vencimiento de plazo de la actividad.

h.- Rescate del servicio, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización

i.- Desaparición del bien.

j.- Renuncia del adjudicatario con pérdida de todos los derechos incluida la fianza definitiva.

k.- Jubilación del adjudicatario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la actividad.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá el contrato y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

#### **24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que una vez perfeccionado el contrato sea necesaria su modificación, ésta se realizará de acuerdo con las normas y los límites establecidos en el artículo 219 del TRLCSP.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Intervención delegada del PMD.

#### **25ª.- SUBCONTRATACIÓN**

Dadas las características y objeto de este contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación del mismo.

#### **26ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### **27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCA prevalecerá éste último.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCA y en el PPT, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente y, supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo, y

Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

**28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Castellón de la Plana.

La Jefa del Negociado de Contratación  
Fdo. Cristina García Miralles

Conforme, La Directora Técnica Adm. del PMD  
Fdo. Mª Teresa Verchili Corbí

ANEXO I  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:		
FAX:		

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- Que en relación con el expediente de contratación del servicio de bar/café en el interior del Complejo Deportivo Gaetà Huguet propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, adscrito al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana (en adelante PMD), incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, cumple los requisitos de solvencia, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (artículo 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La entidad ..... (razón social de la entidad financiera) ....., con CIF:....., domiciliada en la calle/plaza/avenida ..... de ....., CP ....., y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto.

#### **Informan:**

Que .....(nombre y apellidos de la persona natural o razón social de la persona jurídica) ..... con NIF o CIF ....., domiciliada en ..... es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad financiera el mencionado licitador tiene la suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto el servicio de servicio de bar/cafetería en el interior del Complejo Deportivo Gaetà Huguet propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, adscrito al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana (en adelante PMD), ), incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, con un presupuesto mínimo anual de 14.000,00 euros más el iva correspondiente (21%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en ...., a ..... de ..... de ..... .

(Firma y sello de la entidad financiera)

### ANEXO III

#### MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el Patronato Municipal de Deportes y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el Patronato Municipal de Deportes y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

D. .... con N.I.F. en nombre propio o en representación de ..... , con C.I.F..... autoriza al Patronato Municipal de Deportes de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el "servicio de bar/cafetería en las instalaciones de bar del complejo deportivo Gaetà Huguet incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos".

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del "servicio de bar/cafetería en las instalaciones de bar del complejo deportivo Gaetà Huguet incluida la explotación de las máquinas expendedoras de sólidos y líquidos" y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a ..... de ..... de 201\_\_

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante